

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/577).

176 (VI). Cuestión de las tierras poseídas por compañías privadas y misiones, planteada en algunas peticiones relativas al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo decidido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de las tierras poseídas por compañías privadas y misiones:

1. Petición formulada por el *Bakweri Land Committee* (T/Pet.4/3/Add.4).
2. Petición formulada por la *Bwinga Village Community* (T/Pet.4/7).
3. Petición formulada por la *Bafaw Improvement Union* (T/Pet.4/14).
4. Petición formulada por la *Balong Native Authority* (T/Pet.4/15-5/6).
5. Petición formulada por la *Cameroons National Federation* (T/Pet.4/16-5/7).
6. Petición formulada por la *Cameroons Federal Union* (T/Pet.4/61-5/66).

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/486, párrafos 32 a 42) así como de la declaración oral formulada por el representante especial a este respecto,

Habiendo tomado nota de la declaración del representante especial según la cual las peticiones presentadas al Consejo de Administración Fiduciaria plantean casos que son de competencia de los tribunales,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que, como en opinión del Consejo los tribunales locales pueden decidir sobre sus reclamaciones, y como pueden así obtener cualquier reparación que les corresponda, no hay razón para que el Consejo dé otro trámite a esta petición;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/578).

177 (VI). Cuestión de las reservas forestales, planteada en algunas peticiones relativas al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, las partes de las siguientes peticiones en las que se plantea la cuestión de las reservas forestales:

1. Petición formulada por la *Cameroons National Federation* (T/Pet.4/16-5/7).
2. Petición formulada por la *Cameroons Federal Union* (T/Pet.4/61-5/66).
3. Petición formulada por la *Bafaw Improvement Union* (T/Pet.4/14).
4. Petición formulada por los hombres y mujeres de *Bagangu-Akum* (T/Pet.4/51).
5. Petición formulada por la *Bamenda Improvement Association* (T/Pet.4/52-5/65).
6. Petición formulada por el pueblo de *Ejagham* (T/Pet.4/8).
7. Petición formulada por el pueblo de *Mukonje* y de *Bai* (T/Pet.4/12).
8. Petición formulada por la *Balong Native Authority* (T/Pet.4/15-5/6).

Habiendo tomado nota de las observaciones formuladas por la Autoridad Administradora interesada (T/486, párrafos 44 a 50) sobre la cuestión de las reservas forestales.

Habiendo tomado nota de la declaración de la Autoridad Administradora en el sentido de que las reservas forestales favorecen el desarrollo económico de los habitantes de los Territorios, que la creación de tales reservas no supone ninguna enajenación de tierras y que todas las ganancias procedentes de las reservas forestales siguen siendo propiedad de la comunidad indígena,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Toma nota con satisfacción de la política de la Autoridad Administradora en lo relativo a la creación de reservas forestales;

Expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora seguirá adoptando medidas para explicar su política a las poblaciones interesadas;

Llama la atención a los peticionarios sobre la recomendación relativa a reservas forestales aprobadas por el Consejo de Administración Fiduciaria en su sexto período de sesiones¹ y cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo, reconociendo que es deber de la Autoridad Administradora proteger los recursos forestales

¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, sexto período de sesiones, 68a. sesión.